RAWSON, 19 de agosto de 2015.

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., S. M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 22.347-A-2011)**.-
---

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 546 el perito contador designado en autos E. D. P. Á., con el patrocinio letrado del Dr. E. H., practica liquidación de los honorarios profesionales fijados oportunamente a su favor. Señala que la suma total asciende a nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con dos centavos ($ 9 445,02), comprensiva de los 20 Jus, al 12 de junio de 2014 ($ 7 805,80), con más el IVA ($ 1 639,22). Solicita que, previo traslado al obligado al pago, se apruebe la misma.----------

------ Se ordena correr traslado a las partes a fs. 547, la Provincia del Chubut retira copias a fs. 549; y sin que respondan en legal tiempo y forma la vista conferida.----------

CONSIDERANDO: ----------

------ 1. Que la presente causa concluyó el 12 de junio de 2014 con la Sentencia Definitiva N° 12/SCA/14 (fs. 433/480 y vta.), que rechazó la demanda intentada por un grupo de empleados dependientes de la Policía de la Provincia del Chubut.----------

----- 2. Que por las razones expuestas en la Segunda cuestión tratada, las costas del proceso fueron impuestas -art. 2°- a la Provincia accionada. Además, en el artículo 4° fijó los honorarios del Perito Contador, por su participación en el juicio y de conformidad con la Ley Arancelaria, en veinte (20) jus.----------

------ 3. Que realizada la verificación de los cálculos efectuados por el ejecutante, se observa que contiene datos acordes con la manda fijada en el pronunciamiento, pues ha tomado correctamente, a la data de aquel, el valor de la medida arancelaria establecida por la Dirección de Administración de este Superior Tribunal de Justicia (Res. Gral. Adm. N° 681/14 - $ 390,29 cada jus). En consecuencia, procede su aprobación.-----

------ 4. Que no se impondrán costas, ni regularán honorarios, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso

Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; -- ---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios propuesta por el Contador E. D. P. Á. a fs. 546. Sin costas.---------- **2º)** **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

La presente se firma con dos Miembros de la Sala por aplicación del art. 28 Ley V N° 3.----------

Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell y Alejandro Javier Panizzi. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría e 20/8/15 y registrada bajo el N° 83/SCA/2015.----------